

SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA
Dr. RODOLFO A. SUAREZ
S _____ / _____ D

I-Se recibe en la Secretaria de Planificación Infraestructura y Ambiente el expediente N° 11.706-O-2016, referente al llamado de licitación pública de la obra **“PASEO ARÍSTIDES VILLANUEVA”**, el que cuenta con un presupuesto oficial de **\$98.789.592,62** (PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 62/100), a los fines de realizar el análisis técnico de preadjudicación de las ofertas.

II- Conforme a lo dictaminado por la Subsecretaria de Contrataciones y Registro se procede a realizar el análisis técnico de las ofertas de las siguientes empresas, que resultan formalmente procedentes: **“PROCON S.R.L.”** (\$97.848.665,22), **“TOLCON SRL - GENCO S.A. - UTE”** (\$95.540.851,00), **“OBRAS ANDINAS S.A.”** (\$88.692.935,43), **“CORPORACION DEL SUR S.A. - AQUAPARK S.A. - UTE”** (\$96.604.183,61), **“DA FRE OBRAS CIVILES SA”** Oferta Básica (\$87.774.553,04) – Oferta Variante (\$95.736.994,00); **“LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A.”** (\$101.897.000,00)

Habiendo analizado la documentación presentada y en función de los requerimientos establecidos en Pliego de Bases Generales, Pliego de Bases Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares y circulares, consideramos que las ofertas en condiciones de ser analizadas cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

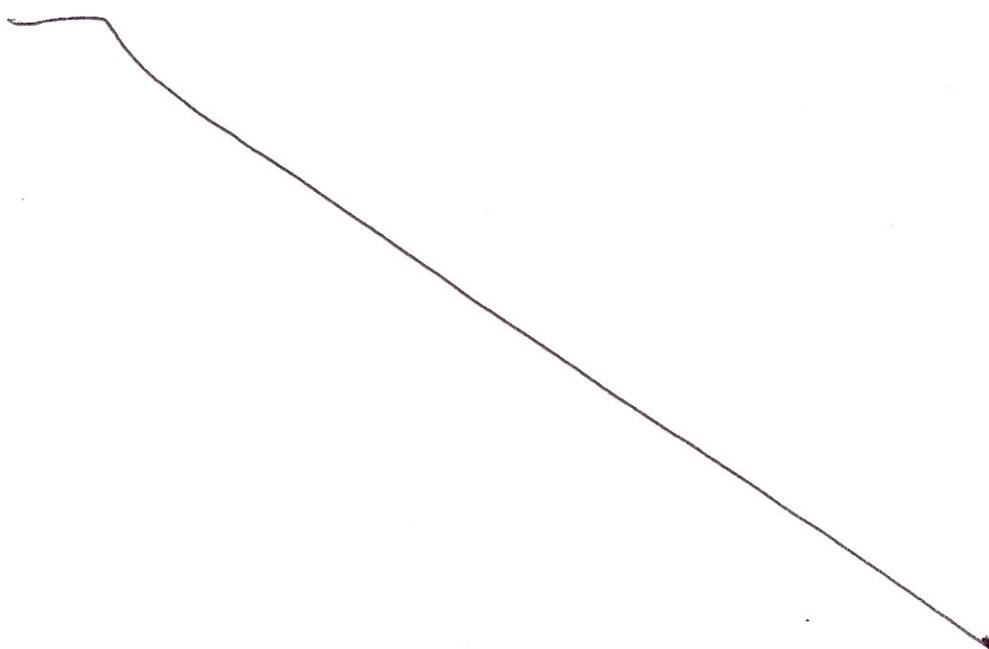
III- Luego del estudio, análisis y comparación de las ofertas, en una evaluación integral de las mismas, de conformidad con los criterios de selección dispuestos en el Art. 25 de la L.C.P., el Arts. 12, 16 y conchs. del P.C.G. y lo señalado en la Circular N° 1, esta Comisión sugiere, salvo mejor criterio, adjudicar la obra, en su oferta variante, a la firma **“DA FRE OBRAS CIVILES SA.”** por los siguientes motivos:

- En primer lugar, destacamos que la oferta base de la empresa resulta la más conveniente económicamente pues, además de ofrecer el menor precio, representar un monto inferior al presupuesto oficial de un 11.15%.
- En efecto, esta oferta responde a los lineamientos plasmados en la Documentación Licitatoria, pues ofrece una metodología de trabajo adecuada, congruente con el cronograma de inversiones y el plazo de ejecución de obra, contando con suficientes antecedentes de realización de obras de similar envergadura.
- En función de ello, pasamos a considerar la oferta variante presentada, que también resulta inferior en un 3.1% al presupuesto oficial, y que sugerimos adjudicar en definitiva, por resultar una propuesta técnicamente superadora
- La oferta variante de la empresa propone optimizar el sistema de energía e iluminación. Así, la propuesta considera retirar las columnas del alumbrado público existentes por considerar que las mismas no se encuentran en buen estado de conservación. Las mismas se reemplazarán por una línea de columnas nuevas para la iluminación de la calle y otra de farolas nuevas para la iluminación de la vereda.
- Las columnas de iluminación de la calle serán de 6.50m de altura y se ubicarán cada 22m de separación, utilizando los actuales artefactos leds de 120W y la iluminación de la vereda se realizará con farolas leds de 75 W que se colocaran cada 10.00m de separación sobre columnas de 4.00m de altura. El modelo es propuesto con cuerpo de aluminio, lo que supera en calidad y diseño a lo propuesto en la oferta básica. Se proponen además, mejoras lumínicas para la plaza Eslovenia
- Energía: Se considera colocar un conductor adicional al especificado en el proyecto de 3x240+120, de manera de conectar cada buzón en cada esquina, teniendo un sistema de back up.
- Que la empresa adjunta memoria de obra, informe de materiales y anexos al plan de trabajo donde se detalla una propuesta de logística para minimizar el impacto en la obra sin aumentar el plazo de ejecución.

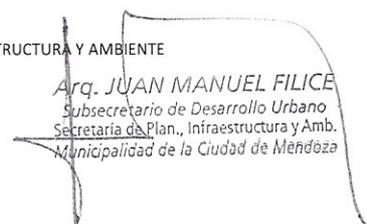
- Que, por otra parte, del análisis del cómputo y presupuesto ofertado se respalda en análisis de precios y planillas de referencia que permiten verificar los valores presentados, y además Curva o Cronograma de Inversión respeta la consigna indicada en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (fs. 40), pues ha previsto una distribución proporcional del mismo a lo largo de la ejecución completa de los trabajos, y no en una época o tiempo acotado. Es decir, la curva de inversión de la empresa mantiene un avance lógico hasta la finalización de la obra.

Por todo lo expuesto, se considera, salvo mejor criterio, conforme al análisis técnico realizado por esta Secretaría, se sugiere adjudicar a la oferta variante de la "DA FRE OBRAS CIVILES SA." por considerarla técnicamente la más conveniente a los intereses del Municipio, por un monto de Pesos noventa y cinco millones setecientos treinta y seis mil novecientos noventa y cuatro (\$95.736.994,00).

Asimismo, importa recordar que, conforme al punto 6 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, el oferente que resulte adjudicatario deberá completar la documentación con la elaboración del Proyecto Ejecutivo realizado en forma consultiva con la Jefatura de Proyecto del municipio, y el análisis de precios correspondiente, los cuales deberán presentarse y ser aprobados por el Municipio .



Arq. JORGE SIMONI
JEFE DEPARTAMENTO ARQUITECTURA
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
Secretaría de Planif., Infraest. y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Dirección de Finanzas, 6 de diciembre de 2016.-

A la Sra.
Sub Secretaria de Contrataciones y
Registro
Dra. Cecilia Mengoni
S _____ / _____ D

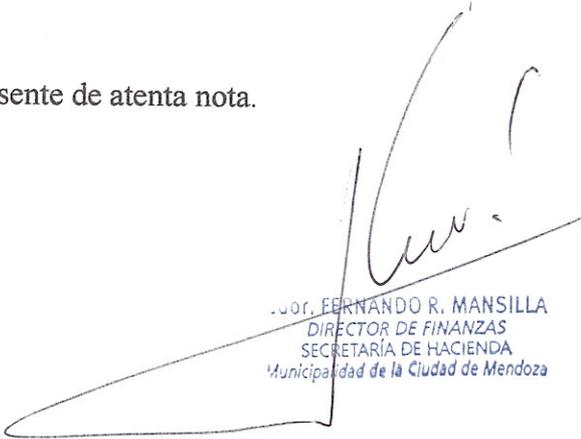
Ref: Expte: N° 11706-P-2016
PASEO ARISTIDES VILLANUEVA

Analizada la información presentada por el oferente en la licitación contenida en el expediente de referencia, se puede concluir que la empresa DA FRE CONSTRCCIONES CIVILES S.A., después del informe técnico que antecede quedara como la oferta más conveniente a los intereses de la comuna , después del análisis, desde el punto de vista financiero como de rentabilidad, la empresa representa un índice elevado indicando un giro alto en rentabilidad como así también la liquidez y con un capital de trabajo acorde al tamaño de las empresas.

Cabe destacar que la empresa bajo análisis cumple con los compromisos contractuales con otras entidades en tiempo y forma dejando como indicador el alto grado de cumplimiento de las curvas de inversión ofertada. Esta conclusión nos deja que la empresa desde el punto de vista económico financiero podría ejecutar la obra sin ningún problema y su tamaño le permite cumplir en tiempo y forma con los plazos.

Se adjunta un anexo con los valores calculados en función de la información presentada.

Sirva la presente de atenta nota.



Fernando R. Mansilla
DIRECTOR DE FINANZAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

OBRA: PASEO ARISTIDES VILLANUEVA

EXPEDIENTE N° 11706-P-2016

Presupuesto Oficial \$ 98.789.592,62



INDICADOR	FORMULAS	DAFRE OBRAS CIVILES S.A.	
		2014	2015
CAPITAL NETO DE TRABAJO	ACTIVO CTE-PASIVO CTE	2.227.175,75	1.057.817,67
LIQUIDEZ	ACTIVO CTE/PASIVO CTE	1,25	1,12
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	0,82	0,64
RENTABILIDAD GLOBAL	(RESULTADO NETO X 100)/ACTIVO TOTAL	11,06	28,53
MONTO OFERTADO		87.774.553,04	

Cdor. FERNANDO R. MANSILLA
DIRECTOR DE FINANZAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Ref. Expte. N° 011.706 – P - 2016
“PASEO ARÍSTIDES VILLANUEVA”

Mendoza, 2 de Enero de 2017

Al Sr.

Intendente Municipal

Dr. Rodolfo A. SUÁREZ

S. _____ / _____ D.

I. Que vuelven a consideración de esta Asesoría las actuaciones de referencia, en las que obra informe del Subsecretario de Desarrollo Urbano a fs. sugiriendo adjudicar la obra pública licitada a la firma DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A., en su propuesta VARIANTE, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 21/100 (\$95.736.994,21).

II. Que, de los dictámenes de fs. 1867/1868 y 1891/1892 surgen los antecedentes de la licitación tramitada en autos, como así también las ofertas que deberían considerarse desde el punto de vista legal a los fines de la adjudicación.

Que a fs. 1893/1894 se agrega constancia de publicación en el sitio web oficial de la Comuna del monto de las propuestas presentadas por los distintos oferentes en la licitación aquí tramitada.

Que a fs. 1895/1896 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano analiza técnicamente las ofertas y sugiere adjudicar en su oferta variante a la empresa indicada en el Punto I y por el monto allí expresado, por ser la propuesta más conveniente a los intereses de la Comuna.

Que respecto de la posibilidad de adjudicar una propuesta variante, vale decir que en primer lugar y conforme surge del informe referido en el párrafo precedente, el cocontratante es el que ha realizado la propuesta *más conveniente* a los intereses de la Comuna, es decir, es la más ventajosa, aunque -previo a ser considerada-, resultó ineludible haber cumplido con los requisitos y

exigencias de los pliegos de condiciones¹.

Asimismo, por principio general, los licitadores sólo pueden presentar una única oferta, la que deberá reunir los requisitos de ser seria, incondicionada, clara, firme, concreta² y, en principio, inmodificable³.

Sin embargo, los pliegos han previsto la posibilidad para los licitadores de presentar, además de su oferta básica, otras ofertas variantes. El término o calificación de *variante* se confiere a aquella oferta en la que el proponente acompaña su propio proyecto de obra.

Al respecto, entendemos que el licitante sólo puede acudir a la oferta variante de un licitador cuando dicha posibilidad esté prevista en los pliegos, aquél haya cumplido también con la básica o principal y ésta -a su vez- haya sido la triunfadora, pues de esa manera se resguarda el principio de la igualdad de trato entre los oferentes.

Esa es la posición adoptada por el Art. 12º - *Propuestas Variantes* de Pliego de Condiciones Generales cuando señala que “*Podrán ser presentadas propuestas que signifiquen una variante económica, financiera y/o técnica siempre que no alteren sustancialmente las condiciones originales contenidas en los Pliegos, debiendo acompañar formulario oficial, plan de trabajo, análisis de precios, curva o programa de inversión pertinente, conforme a lo estipulado en el Art. 9º incs. a),m), n) y ñ) de éste Pliego. Las ofertas variantes únicamente podrán ser consideradas siempre y cuando se haya presentado la **Oferta Básica** y ésta haya sido la triunfadora”.*

Por lo expuesto es que esta Asesoría entiende que puede ser considerada e incluso adjudicada la variante, por ser la oferta básica la más conveniente, pudiendo por tanto considerarse la variante, siendo ésta una oferta

¹ Ver Gordillo, A., *Tratado de Derecho Administrativo*, T. 2, Ed. Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2006, XII - 32

² Expediente: 50803 EL DESCANSO S.A. / MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. Tribunal: Suprema Corte de Justicia. Fecha: 1999-05-28. Ubicación: S288-129.

³ Expediente: 91355 C.E.M.P.P.S.A. C/ GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA S/ A.P.A. / . Fecha: 2009-08-13. Ubicación: S403-179. Sin perjuicio de ello, decimos “en principio” por cuanto la llamada “mejora de oferta” importa una verdadera modificación de la oferta original, en la que participan oferentes cuyas ofertas sean igualmente convenientes y a pedido del licitante (Art. 25 L.O.P.).



superadora de la propuesta básica conforme surge del informe de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano. Además y conforme se ha dicho, la misma cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en los Pliegos que rigieron el presente llamado a licitación.

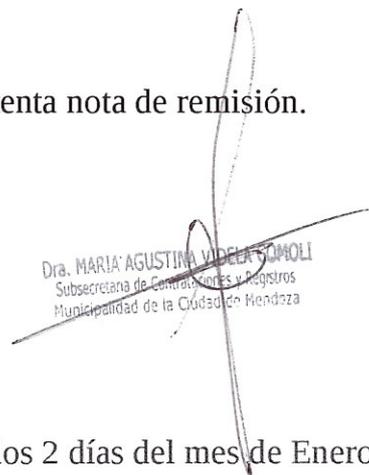
Que, finalmente, a fs. 1897/1898 se incorpora dictamen de Finanzas que refiere a la capacidad económica y financiera de la firma sugerida para adjudicar la obra.

III. Que, atento el monto de la contratación y constancias de autos, entendemos que el procedimiento de selección del cocontratante se ha ajustado a las normas vigentes (Arts. 16 y concs. L. 4416).

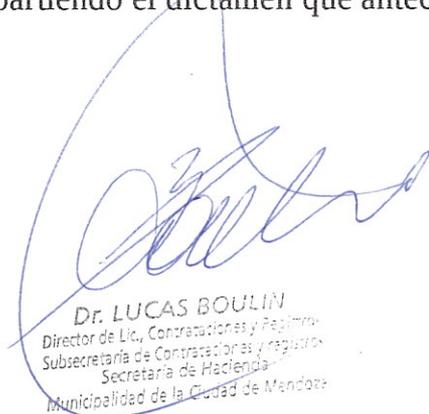
Que, por todo lo expuesto, este Servicio no tiene objeciones que formular, pudiendo aprobar el procedimiento y, para el supuesto en que la autoridad decida adjudicar conforme ha sido sugerido, deberá oportunamente agregarse el volante de imputación definitiva del gasto, con la intervención de la Contaduría General de la Comuna.

Que por último, la autoridad competente para dictar el acto administrativo es el Sr. Intendente (Art. 16, inc. f y concs. L.O.P. y 105 inc. 18 L.O.M.).

Sirva el presente de muy atenta nota de remisión.


Dra. MARIA AGUSTINA VIDELA COMOLI
Subsecretaria de Contrataciones y Registros
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Compartiendo el dictamen que antecede, a los 2 días del mes de Enero de 2017.


Dr. LUCAS BOULIN
Director de Lic., Contrataciones y Registros
Subsecretaría de Contrataciones y Registros
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dra. MARIA CECILIA MENGONI
Subsecretaria de Contrataciones y Registros
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza